

CONSTANCIA: Manizales, 14 de enero de 2022. A Despacho en la fecha con la constancia de que el termino de traslado de las excepciones se encuentra vencido. El Juzgado del circuito notificó la decisión de segunda instancia el 15 de diciembre de 2021. La judicial estuvo de permiso los días 11, 12 y 13 de enero de 2021.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-2020-00378-00

TEMA A DECIDIR: FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA

Encontrándose la parte pasiva debidamente notificada, y habiéndose efectuado el recorrido de las excepciones presentadas en el presente proceso DIVISORIO promovido por JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESCOBAR, en contra de MARIA TERESA ESCOBAR DE ESTRADA y MARTHA EUGENIA GARCÍA ESCOBAR, y a fin de continuar el trámite correspondiente, se procede a señalar **EL DÍA 31 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 A.M**, la cual se realizará de forma virtual, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., y de ser posible la señalada en el apartado normativo 373 del mismo estatuto.

Se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del objeto del litigio, decreto de pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá el auto que decreta la división, de ser posible.

Finalmente y teniendo en cuenta que la parte demandada objetó el juramento estimatorio formulado por la parte demandante, se procederá a dar traslado a la parte demandante de la objeción presentada, por el término de 5 días para que la parte aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes, según lo norma el artículo 206 del C.G.P.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 2 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, se requiere a los intervinientes para que, previo a la audiencia, con no menos de un día de anticipación, APORTEN los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos con el objeto de llevar a cabo virtualmente la diligencia. Lo anterior con el objeto de enviar a esa dirección electrónica el enlace para que se vinculen a la audiencia.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 006 del 21/01/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c065d59609d6d2c809b35b87b5bd17457bfa9c6d0521c2ea0a722ec99032d92a**

Documento generado en 20/01/2022 02:54:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>